



**1 HOMBRE
+ 1 MUJER**
LA ÚNICA Y PERFECTA ECUACIÓN
DEL MATRIMONIO



¿QUÉ ES UN REFERENDO?

“El referendo es uno de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el artículo 103 de la Constitución y en la Ley 134 de 1994. Hay referendos aprobatorios y derogatorios. Un referendo aprobatorio es el sometimiento de un proyecto de acto legislativo o de una ley que no fue adoptada por la corporación pública correspondiente, a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente. Por el contrario, un referendo derogatorio consiste en el sometimiento de una norma que fue aprobada por el Congreso, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal a consideración del pueblo para que éste decida si se deroga la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”¹

¿Que buscamos con el referendo?

A través de este referendo se hará una adición al artículo 44 de la Constitución Política para que el Estado garantice a los niños más vulnerables, aquellos que no tienen familia, a través de la adopción, el derecho a tener la mejor familia posible conformada por un hombre y una mujer que les brinden condiciones para su desarrollo integral. Esto significa que no podrán adoptar las parejas del mismo sexo, ni las personas solteras.

¿Cómo quedaría el artículo 44 de ser aprobado el referendo?

El referendo adiciona un párrafo al artículo 44 de la Constitución con el siguiente texto:

“Párrafo: La adopción es una medida de protección del niño que busca garantizarle el derecho a tener una familia constituida por una pareja heterosexual en los términos explícitos del artículo 42 de esta Constitución, es decir, por un hombre y una mujer unidos entre sí en matrimonio o unión marital de hecho, con el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley.

¿Cuántas firmas necesitamos?

La meta es de 3 millones de firmas, por ello necesitamos contar con el esfuerzo y apoyo de todos para lograrlo.